



REGLAMENTO PARA

**USO DE LA RESERVA PARA EL
DESARROLLO INSTITUCIONAL
COOPERATIVO**

C-R-020

REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL COOPERATIVO

Que se regirá para todos los efectos con las cláusulas aquí descritas:

CAPITULO PRIMERO

DE LA RESERVA

Artículo 1. Preámbulo. Cuando se hable de desarrollo Cooperativo o desarrollo Institucional debe interpretarse como dos conceptos con una misma finalidad, de manera que oriente al lector por la correcta utilización de los recursos económicos en la reserva. El contenido económico, producto de estas actividades, será utilizado en investigación y desarrollo de nuevos proyectos, además del mejoramiento y fortalecimiento empresarial, que generen beneficios sostenibles para nuestros asociados.

Artículo 2. Realización de la Reserva: Procedimiento. El artículo 56 del Estatuto Social de COOPESANTOS R.L. establece la legalidad de la Reserva de Desarrollo Cooperativo La realización se concretiza en dos ámbitos: a) el ingreso, y b) las erogaciones.

Para el ingreso abarca un proceso que se interpreta de la siguiente manera:

Cada año con motivo del cierre económico la Organización aliada reporta mediante una certificación o estado de cuenta el resultado del año a favor de la Cooperativa (excedente o pérdida).

La realización del ingreso real y efectivo de los recursos (el pago), será registrado en la cuenta de la respectiva reserva.

Si la declaración de la Organización aliada es “pérdida”, se acredita la cuenta de Participación en Organizaciones Asociadas y debita la cuenta de Reserva Legal.

Para los egresos el proceso se concretiza en dos formas: 1°) para sustituir gastos, y 2°) para adquirir activos o realizar inversiones.

Las erogaciones para gastos se registran contra cuenta de banco y lleva un histórico en el auxiliar detallado conforme al presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración.

Las erogaciones para adquirir activos y/o para inversiones deberán reconocer el activo y se registran contra cuenta de banco y lleva un histórico en el auxiliar detallado conforme al presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 3. A la reserva o provisión ingresará:

El producto neto de excedente operacional anual de las entidades con que mantiene relaciones la Cooperativa.

El 10% de los excedentes netos de la Cooperativa.

Las partidas que se incluyan en el presupuesto anual de la Cooperativa.

CAPITULO SEGUNDO

DEL DESTINO DE LA RESERVA

Artículo 4. Los recursos de la Reserva Para Desarrollo Institucional Cooperativo se utilizarán únicamente de acuerdo con el presente reglamento y en función con los artículos 8 y 56 del Estatuto Social para:

Invertir en investigación y desarrollo de nuevos proyectos siempre que guarden afinidad a los objetivos de la Cooperativa.

La Reserva podrá usarse para: cubrir los gastos en las etapas de planeamiento, investigación, diagnóstico y evaluación de proyectos de desarrollo, así como contrapartida para el desarrollo de los proyectos, de acuerdo al plan de trabajo definido y aprobado por el Consejo de Administración.

La Reserva podrá ser utilizada para el mejoramiento y fortalecimiento empresarial, que generen beneficios sostenibles para los asociados.

Se podrá destinar a la atención de casos relacionados con la operación de la Cooperativa, previo análisis, discusión y aprobación por parte del Consejo de Administración.

Podrá ser utilizada en proyectos donde se mejore el acceso a los servicios que ofrece la Cooperativa.

Artículo 5. Del Control.

Siendo rubro complementario del Balance General de la Cooperativa la Reserva de Desarrollo Cooperativo, el manejo integral de la reserva es y será sujeto de control

y aplicación de leyes, normas contables, financieras y de las políticas relacionadas dictadas por la Cooperativa.

Anualmente, el Gerente General en el Plan Operativo que presenta al Consejo de Administración incluirá el uso de la reserva con su respectivo presupuesto, el que será conocido, discutido, modificado y aprobado por el Consejo de Administración.

Mensualmente, en el informe económico la administración informará al Consejo de Administración la ejecución de esta Reserva.

Artículo 6. De las modificaciones.

Asuntos relevantes que se presenten extraordinariamente, no contemplados en este reglamento, ni en el plan anual operativo, serán presentados por el Gerente y resueltos por el Consejo de Administración para su respectiva resolución.

Las modificaciones a este reglamento sólo pueden hacerse desde el seno del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el reglamento del Consejo de Administración.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPESANTOS R.L., en Acuerdo N°06 de la Sesión Ordinaria N°11-03-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración